



NACIONALIDAD WAORANI DEL ECUADOR

Acuerdo Ministerial CODENPE N° 407 - 8 de febrero 2007, P.R.O. E.E. N° 7, 1 sep. 2009

Consejo de Gobierno de NAWE - Periodo 2023 – 2027

PASTAZA-NAPO-ORELLANA



Carta Pública a los Presidentes de los Estados Miembros de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA)

A dos años del mandato popular por el Yasuní: el Estado ecuatoriano debe cumplir con su pueblo y con la Amazonía

A los Presidentes de los Estados Miembros de la OTCA:

Nos dirigimos a ustedes desde la Nacionalidad Waorani del Ecuador (NAWE), como máximo órgano de gobierno legal y legítimo que representa a las 87 comunidades Waorani, distribuidas en tres provincias de la Amazonía ecuatoriana: Napo, Orellana y Pastaza. Nuestro territorio ancestral abarca cerca de 2.000.000 de hectáreas (de las cuales 802.220 hectáreas están legalmente tituladas), que incluye el Parque Nacional Yasuní, donde habitamos los pueblos Waorani, Tagaeri y Taromenane, Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (PIACI), con el apoyo de las organizaciones firmantes.

Esta carta pública cuenta con el respaldo de las **organizaciones firmantes**, quienes se suman a este llamado por la defensa de la vida, el respeto a los derechos colectivos y la protección de los territorios amazónicos.

1. Un mandato histórico por la vida y los derechos colectivos

El **20 de agosto de 2023**, mediante consulta popular, el pueblo ecuatoriano decidió de forma soberana y democrática dejar el petróleo bajo tierra en el Bloque 43-ITT (Ishpingo, Tiputini, Tambococha), ubicado en el Yasuní. Este hecho histórico, sin precedentes a nivel mundial, fue una decisión colectiva para proteger los derechos de la naturaleza y de los Pueblos Indígenas, y se convirtió en un referente global de que es posible transitar hacia un modelo territorial libre de combustibles fósiles, que garantice la vida y los derechos de los pueblos que habitamos estos territorios.

En agosto de 2024, como Nacionalidad Waorani del Ecuador, presentamos ante la Corte Constitucional un [Plan de acción para el cierre, desmantelamiento y reparación del Bloque 43-ITT](#), junto con el [Mandato Waorani](#), una propuesta colectiva construida durante la **Cumbre Internacional por el Yasuní** realizada en la ciudad del Puyo. Este plan traza el camino para el cierre, desmantelamiento y reparación integral del Yasuní y establece acciones concretas para garantizar los derechos y medios de vida de los PIACI.

2. Incumplimiento del Estado ecuatoriano: una amenaza regional que tiene que ser visibilizada

El Estado ecuatoriano ha ignorado nuestras demandas y propuestas como Pueblos Indígenas. El **20 de agosto de 2024**, presentó ante la Corte Constitucional un supuesto **“Plan de Cierre del Bloque 43-ITT”**, elaborado sin la participación de los Pueblos Indígenas. De acuerdo con medios nacionales —ya que el documento no es público—, este plan plantea ejecutar el cierre en un plazo de **cinco años**, incumpliendo abiertamente la





NACIONALIDAD WAORANI DEL ECUADOR

Acuerdo Ministerial CODENPE N° 407 - 8 de febrero 2007, P.R.O. E.E. N° 7, 1 sep. 2009

Consejo de Gobierno de NAWA - Periodo 2023 – 2027

PASTAZA-NAPO-ORELLANA



disposición de la Corte, que estableció como fecha límite el **31 de agosto de 2024** para detener por completo la actividad petrolera.

A dos años del mandato popular, la extracción de crudo en el Yasuní continúa, evidenciando la falta de voluntad política para cumplir una decisión respaldada por más del 58 % de los ecuatorianos. De los 247 pozos activos en el Bloque 43, el Gobierno ha cerrado solo 5. Según su propio plan, debía cerrar al menos 10 pozos en 2024 y 48 cada año a partir de 2025, incumpliendo incluso su programación interna.

El **13 de marzo de 2025**, en el caso *Tagaeri-Taromenane vs. Ecuador*, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)** declaró al Estado responsable de vulnerar los derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento (PIA), al violar su derecho al no contacto y poner en riesgo su existencia. La sentencia respondió a denuncias por la incursión de empresas extractivas en la **Zona Intangible Tagaeri-Taromenane (ZITT)**, provocando daños irreparables. En el mismo fallo, la Corte instó al Estado a cumplir el mandato popular del 20 de agosto de 2023 y a mantener indefinidamente bajo tierra el petróleo del Bloque 43, donde habitan pueblos cuya supervivencia depende de su decisión de vivir en aislamiento.

El **Estado ecuatoriano no solo no ha cumplido con el mandato popular, sino también ha descatado la sentencia de la Corte IDH**. Esta inacción constituye una grave violación a los principios democráticos, a los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas y a las obligaciones ambientales que el Estado ecuatoriano ha adquirido. La situación se agrava con la reciente decisión del Gobierno central de fusionar los ministerios del Ambiente y de Energía y Minas mediante el Decreto Ejecutivo No. 60, lo que profundiza aún más el enfoque extractivista y amenaza directamente los territorios amazónicos, lejos de garantizar una transición ecológica justa.

3. **La defensa del Yasuní es un compromiso regional que debe ser abordado en el marco de la V Cumbre de Presidentes de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA)**

La continuidad de la explotación en el Yasuní no es únicamente un asunto del Ecuador, sino una amenaza regional y global por su extraordinaria importancia ecológica. El **Parque Nacional Yasuní** alberga más de **600 especies de aves**, **200 mamíferos**, al menos **150 anfibios**, **121 reptiles** y más de **400 especies de peces** documentadas¹. En una sola hectárea se han registrado más de **650 especies de árboles**, superando el total de especies arbóreas presentes en toda Norteamérica².

¹ Mossy Earth. *Wilder Yasuní: Protecting One of the Most Biodiverse Places on Earth*. Disponible en: <https://www.mossy.earth/projects/wilder-yasuni>

² ForestGEO. *Tree Species Diversity and Distribution in Yasuní National Park*. Smithsonian Forest Global Earth Observatory. Disponible en: <https://forestgeo.si.edu/tree-species-diversity-and-distribution-forest-plot-yasun%C3%AD-national-park-amazonian-ecuador>





NACIONALIDAD WAORANI DEL ECUADOR

Acuerdo Ministerial CODENPE N° 407 - 8 de febrero 2007, P.R.O. E.E. N° 7, 1 sep. 2009

Consejo de Gobierno de NAWE - Periodo 2023 – 2027

PASTAZA-NAPO-ORELLANA



Además, este territorio cumple un papel esencial como **sumidero de carbono**, contribuyendo significativamente a la regulación del clima global. La inacción del Estado ecuatoriano no solo incumple los compromisos asumidos en la **Declaración de Belém** (agosto 2023), sino que también debilita los esfuerzos regionales para una transición energética justa **y agrava la amenaza a la estabilidad climática global**.

En el marco de la próxima reunión de Presidentes de la OTCA y con base en los compromisos asumidos en la Declaración de Belém, exhortamos a los Estados Parte a adoptar medidas inmediatas y concretas que garanticen la protección de los PIACI, la defensa de los territorios indígenas, la transición energética justa y la integridad de la Amazonía. Estas acciones deben reflejar no solo la voluntad política, sino también la capacidad de implementación y el compromiso con los derechos humanos y de los Pueblos Indígenas. En ese sentido, **instamos a los Estados Miembros a:**

Demandas políticas urgentes

- **Pronunciarse públicamente** sobre el incumplimiento del mandato popular y la sentencia de la Corte IDH, y su impacto sobre los PIACI y la Amazonía.
- **Instar al Estado ecuatoriano el cierre inmediato del Bloque 43-ITT** y el fin definitivo de la extracción en el Yasuní.
- Hacer referencia al **caso del Yasuní en el Balance de Implementación de la Declaración de Belém**, como ejemplo emblemático de los obstáculos estructurales a la transición energética justa, que requieren respuestas multilaterales y mecanismos de seguimiento.

En relación a la implementación de los compromisos adoptados en la Declaración de Belém y de las decisiones que deberán ser adoptadas en la V Cumbre de Presidentes de la OTCA

- **Garantizar un mandato regional para proteger a los PIACI y territorios indígenas frente a las actividades de hidrocarburos** (*Puntos 6, 28, 44, 47 y 101 de la Declaración de Belém*)
 - Incluir en la **Declaración de Bogotá el reconocimiento expreso de que los territorios de los Pueblos Indígenas en Aislamiento constituyen zonas intangibles, cuya protección exige su designación como Zonas de Exclusión de facto**. Esta designación se fundamenta en la imposibilidad jurídica y material de aplicar procesos de consulta y consentimiento libre, previo e informado; y en la obligación de respetar y garantizar el principio de no contacto, conforme a los estándares del derecho internacional de los derechos humanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.





NACIONALIDAD WAORANI DEL ECUADOR

Acuerdo Ministerial CODENPE N° 407 - 8 de febrero 2007, P.R.O. E.E. N° 7, 1 sep. 2009

Consejo de Gobierno de NAWE - Periodo 2023 – 2027

PASTAZA-NAPO-ORELLANA



- Incorporar en el **Mecanismo Amazónico de Pueblos Indígenas (MAPI)** un eje prioritario sobre la situación de los PIACI y de los territorios indígenas amenazados por la expansión de hidrocarburos.
- Crear un **Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial**, con el mandato de desarrollar e implementar acciones específicas para garantizar el respeto, la protección y la promoción de sus derechos, incluyendo el principio de no contacto, el respeto al derecho a la libre determinación; y la adopción de mecanismos de protección frente a los impactos derivados de las actividades extractivas y otras amenazas.
- Incorporar **dentro del Plan de Trabajo el análisis y seguimiento de casos emblemáticos como el Yasuní** que es referencia regional para la protección integral de los PIACI y la necesidad de esfuerzos regionales para su protección.
- **Fortalecer la protección integral de defensores y defensoras indígenas en contextos extractivos** (*Punto 105 de la Declaración de Belém*)
 - Instalar el **Observatorio Regional sobre Defensores**, incluyendo una subcategoría específica para monitorear riesgos y agresiones contra líderes indígenas en contextos de extractivismo petrolero.
- **Presentar una propuesta amazónica unificada en la COP30 para establecer zonas de exclusión de combustibles fósiles, principalmente en territorios PIACI** (*Puntos 33, 34, 42 y 79 de la Declaración de Belém*)
 - Incorporar en la **Agenda Estratégica de Cooperación Amazónica (AECA)** un eje prioritario sobre la exclusión de actividades de combustibles fósiles en la Amazonía, con énfasis en territorios indígenas PIACI y áreas de particular importancia para la biodiversidad, como medida indispensable para cumplir los compromisos regionales de transición energética justa.
 - Promover en el marco de la OTCA un **diálogo técnico regional que evalúe los impactos de la explotación de hidrocarburos**, los riesgos de la expansión petrolera en la región y su incompatibilidad con un compromiso por la transición energética justa, la biodiversidad y la protección de los PIACI, formulando criterios y lineamientos regionales para la implementación de zonas de exclusión.
 - Presentar, como bloque amazónico en la COP30, **una propuesta conjunta de transición energética justa estableciendo zonas de exclusión de actividades de combustibles fósiles en la Amazonía**, iniciando de manera prioritaria y urgente en los territorios PIACI, donde el principio de no contacto y la imposibilidad de realizar consulta y consentimiento libre, previo e informado hacen inviable cualquier actividad extractiva.

Como pueblos indígenas amazónicos, vemos con profunda preocupación que este incumplimiento contradice los principios de la Declaración de Belém y debilita la legitimidad de los compromisos asumidos por los Estados miembros en el marco de la OTCA. La protección efectiva de la Amazonía exige coherencia entre la política interna de los Estados





NACIONALIDAD WAORANI DEL ECUADOR

Acuerdo Ministerial CODENPE N° 407 - 8 de febrero 2007, P.R.O. E.E. N° 7, 1 sep. 2009

Consejo de Gobierno de NAWE - Periodo 2023 – 2027

PASTAZA-NAPO-ORELLANA



y sus compromisos regionales e internacionales. El caso del Yasuní es hoy un referente que interpela la voluntad política de avanzar hacia una transición ecológica justa y que garantice los derechos de los Pueblos Indígenas.

Atentamente,

Consejo de Gobierno de la Nacionalidad Waorani del Ecuador (NAWE)

Stand Earth

Rede de Trabalho Amazônico GTA

Leave it in the Ground Initiative (LINGO)

ClimaInfo

Soluciones Estratégicas Sustentables

350.org América Latina

Grupo de Trabajo Internacional para la Protección de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (GTI-PIACI)

Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA)

Colectivo Quipa

Amazon Watch

Centro de Estudios Superiores Universitarios- Universidad Mayor de San Simón (CESU-UMSS)

Viajando y Acompañando

Movimiento Cesar sin fracking y sin gas

Sindicato de pescadores de chimbote y anexos

Instituto Natura

Tratado de No Proliferación de Combustibles Fósiles

Fridays For Future Ecuador

Red Iglesias y Minería -Capítulo Ecuador

Fundación INDIPAUAMBRAS-HIJOS DEL SOL

Earth Insight

Acción Ecológica

Fundación Tu Amazonía

Unión de Afectados por Texaco UDAPT

